



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS DE CABRA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXVI ENCUENTRO DE PASCUA DE LA FAMILIA SERVITA DE ANDALUCÍA.

En Cabra a nueve de mayo de dos mil diecinueve,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte D. JAIME GARRIDO OSUNA CON D.N.I. nº 26.975.530-A, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS con CIF G-14427017 y domicilio en C/ Julio Romero, 6-Bajo de Cabra, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2019 que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El Encuentro de Pascua de la Familia Servita de Andalucía es una de las dos citas anuales más importantes que congrega a hermanos y hermanas procedentes de órdenes seculares, grupos laicos, hermandades y cofradías de la orden de los Servitas de Andalucía. Esta XXVI edición de pascua se celebra en nuestra ciudad el día 5 de mayo de 2019, siendo organizada por la Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias, y supondrá la visita de

numerosas personas que acudirán a Cabra para participar no solo del encuentro servita, sino también para conocer nuestro patrimonio histórico-artístico y las principales señas de identidad culturales.

SEGUNDA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **TRES MIL EUROS (3.000 €)** a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122.48329.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Cofradía en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total de los gastos de la organización del Congreso.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas correspondientes a la organización del Congreso.
- Facturas correspondientes a la comida de convivencia.
- Facturas correspondientes a los trabajos de imprenta.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los

requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

h) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Sr. Alcalde-Presidente,

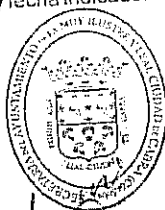


Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Cofradía de Ntra. Sra. de
las Angustias
El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Jaime Garrido Osuna.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicado.



EL/LA SECRETARIO/A
GENERAL